



RESOLUCIÓN N° 304
(16 de julio de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE CONFORMA EL COMITÉ
EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No.
SASI-005-2026**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2012, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 02 de la Constitución Política, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el Numeral 3 literal b) del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Sistema de Contratación Pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del Estado.

Que previamente se analizó la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1.993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de contratar mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA el siguiente objeto: **“ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITA A ESTE MUNICIPIO”.**

Que para el efecto, en razón de la cuantía y el objeto a contratar, la modalidad de contratación es SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de





1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y los demás documentos del proceso que soportan el presente proceso se publicaron a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP desde el día 02 de Julio de 2026 con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles a la expedición del presente acto administrativo, Según lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio de Marquetalia, cuenta con los pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en la presente Selección Abreviada Subasta Inversa SASI - 005 de 2026.

Que el contrato que resulte de esta Selección Abreviada No. SASI 005-2026 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITA A ESTE MUNICIPIO", tiene como finalidad la adquisición de una motocicleta para la policía nacional.

Que siendo un proceso que no constituye reserva de conformidad con el decreto 1082 de 2015, en este acto se informa el lugar físico y electrónico en el que se pueden consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos por las personas que estén interesadas en los mismos.

Que de conformidad con el numeral 2 literal A del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 por la cuantía y la naturaleza del objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la Selección Abreviada Subasta Inversa.

Que el municipio de Marquetalia de conformidad con la Ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de 2015, debe ordenar la apertura del proceso de Selección mediante un Acto Administrativo que se desarrollara bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI 005 - 2026 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITA A ESTE MUNICIPIO".

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.





Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la publicación de los pliegos definitivos hasta la adjudicación.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del presente proceso no se presentaron solicitudes de limitar el mismo a Mipymes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Acorde a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026 cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITA A ESTE MUNICIPIO”, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer el siguiente cronograma para el procedimiento de selección:
Cronograma

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Publicación del aviso de convocatoria pública	02/07/2026 15:30
Publicación Estudios Previos	02/07/2026 15:30
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	10/07/2026 08:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	10/07/2026 08:00
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	16/07/2026 10:00
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	16/07/2026 12:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	16/07/2026 12:00
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	17/07/2026 16:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	22/07/2026 16:00
Plazo máximo para expedir adendas	22/07/2026 18:00
Presentación de Ofertas	24/07/2026 08:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	24/07/2026 09:00
Informe de presentación de ofertas	24/07/2026 09:30
Publicación del informe de verificación o evaluación	29/07/2026 16:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	04/08/2026 08:00
Apertura del sobre económico	06/08/2026 09:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	06/08/2026 15:00
Firma del Contrato	11/08/2026 14:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	13/08/2026 14:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	14/08/2026 15:00
Plazo de validez de las ofertas	3 * Meses





PARÁGRAFO: El cronograma establecido en el presente acto administrativo, podrá ser modificado mediante adendas. Las acciones establecidas en días no laborales se realizarán en el día Laboral inmediatamente siguiente, de conformidad con el horario laboral de la alcaldía municipal, cual es, de martes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 2:00 pm a 6:30 pm y sábados de 7:30 am a 1:30 pm, jornada continua.

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-005-2026, el cual estara integrado por:

CLAUDIA MUÑOZ DUQUE - *Secretaria General y de Gobierno – Componente Técnico*

JHON WILMAR RAMÍREZ GIRALDO – *Secretario Juridico y de Defensa Judicial – Componente Juridico*

ALEXANDER GALLEGU CARMONA – *Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas - Componente Financiero y Organizacional y propuesta economica.*

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese el Pliego de Condiciones definitivo que se publica con este acto administrativo de la Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-005-2026, los cuales pueden consultarse en el portal único de contratación SECOP II o en la *Secretaría General y de Gobierno* del municipio de Marquetalia, ubicada en la Calle Principal carrera 2 No. 112 - 114, dándose cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La Administración Municipal velará por el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011; proveerá lo conducente para que los pliegos de condiciones correspondientes, estén al alcance de los interesados a partir del término establecido en el artículo segundo de esta Resolución y dará cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones (si hay lugar a ello) en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Marquetalia, Caldas, el día jueves, 16 de julio de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL¹
Alcalde Municipal

¹ **Proyectó:** Jhon Wilmar Ramirez Giraldo (Secretario Jurídico)

Revisó y Aprobó: Claudia Muñoz Duque (Secretaria General y de Gobierno)

